



La eficacia de la respuesta del Estado salvadoreño a la pandemia por COVID-19: un balance de Derechos Humanos vulnerados en el contexto de la emergencia

Septiembre 2021

¹El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) manifestó en un comunicado que el COVID-19 se declaraba una pandemia y que no era solamente una crisis de salud pública, sino que afectaría a todos los sectores y requeriría un enfoque coordinado entre gobiernos y sociedad para construir una estrategia integral para salvar vidas y minimizar el impacto de la pandemia.²

El Salvador fue considerado en su momento como un caso excepcional en la región. Sin embargo, habiéndose declarado estado de emergencia nacional,³ esta excepcionalidad inició un acelerado tránsito hacia una situación caracterizada por la inestabilidad, la incertidumbre, la emergencia de conflictos interinstitucionales en el Estado, el despliegue de cuerpos uniformados y las denuncias de abuso de poder y actos arbitrarios derivados de órdenes directas del órgano Ejecutivo.

Me imagino que, en la mente de los encargados, los que diseñaron la cuarentena, pensando de que el pueblo es en el fondo desobediente y anárquico, pensaron que para que aquí pueda aplicarse una cuarentena efectiva tiene que aplicarse con medidas de fuerza, con amenazas del uso de la fuerza para que quede claro a todos de que todos serán tratados por igual, a todos se les aplicará la misma dosis de fuerza punitiva si no cumplen con lo que manda la cuarentena (entrevista a historiador el 9 de abril de 2021).

Con el antecedente de la ocupación militar de la Asamblea Legislativa el 9 de febrero de 2020, el presidente Nayib Bukele había sentado un importante precedente de una administración que, a casi dos años de asumir el poder, daba muestras de una vocación autoritaria.

Ese es el gran atractivo de los líderes autoritarios, que dicen "la solución es esta, vámonos, ya". Sobre todo, en una situación de pandemia, podría ser un terremoto, podría ser una inundación, donde se requieran respuestas rápidas (entrevista a historiador el 9 de abril de 2021).

El presente balance retoma, a poco más de un año del inicio de la pandemia, datos relevantes de los reportes e informes realizados por diferentes organizaciones nacionales e internacionales sobre algunos de estos actos realizados en el marco de la respuesta del Estado a la pandemia de COVID-19.

La discusión se desarrollará en dos momentos. Como primer punto se aborda la normativa internacional en materia de Derechos Humanos que establece los criterios de proporcionalidad y pertinencia de la limitación de derechos en situaciones de emergencia. Con esto, al igual que con otros puntos, se sostiene que las medidas implementadas por el Estado, desde la figura del presidente Bukele, tuvieron antecedentes y sustento, incluso pertinencia frente a la emergencia sanitaria, pero carecieron del adecuado procedimiento.

En un segundo momento se realiza un balance de los señalamientos realizados por distintas instituciones y organismos nacionales e internacionales que dan cuenta de los casos puntuales en los que las mencionadas vulneraciones fueron realizadas. Considerando que el cuerpo de materiales disponibles para

¹ Elaborado por: Alan Henríquez, consultor de la Dirección de Investigación en DDHH

² <https://twitter.com/WHO/status/1237776967526764544>

³ El estado de emergencia fue declarado con el decreto legislativo 593 del 14 de marzo de 2020.

consulta es amplio, se ha seleccionado una muestra cualitativamente representativa de éstos que permita tener una lectura de los hechos desde diferentes poblaciones y perspectivas de análisis.

1. La restricción o suspensión de derechos en situaciones de emergencia

La toma de medidas extraordinarias en situaciones de emergencia para salvaguardar la salud y bienestar de la población de un país no es una novedad. El uso de este recurso está regulado desde 1984, cuando se establecieron los llamados “Principios de Siracusa” que norman la limitación o restricción del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDESC),⁴ en reconocimiento de la posibilidad de que los Estados necesiten facultades adicionales para enfrentar situaciones extraordinarias y establece que éstas deben fijar plazos determinados y ser de carácter temporal.⁵

Al igual que en otros países, al inicio de la pandemia en El Salvador se hizo uso de este recurso no para suspender sino para limitar el ejercicio de derechos y libertades constitucionales con el fin de disminuir los espacios y posibilidades de contagio. Es, en consecuencia, importante insistir en que dentro de lo establecido en la normativa internacional que regula el uso de este tipo de medidas, la vigencia de los derechos referidos no queda suspendida, lo que se han limitado son los márgenes para su ejercicio.⁶

Como señaló en un comunicado la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), “la suspensión o derogación de determinados derechos civiles y políticos sólo está permitida en situaciones de emergencia específicas que ponen en peligro la vida de la nación... deben implantarse algunas salvaguardas relativas al respeto de determinados derechos fundamentales que no pueden suspenderse bajo ninguna circunstancia”. Con esto en consideración, el PIDESC señala que, incluso en situaciones de emergencia, hay derechos que deben seguir vigentes, como el derecho a la vida, la prohibición de la tortura, el principio de legalidad en el derecho penal, el derecho a la alimentación, a la salud, a la vivienda, a la protección social, al agua y los saneamientos, a la educación y a un nivel de vida adecuado.⁷

[Hay] tres situaciones que estaban interconectadas relevantes en el tema de DDHH eran: el tema del cierre de las fronteras por los varados, el cumplimiento de la cuarentena domiciliar obligatoria que restó la movilidad y posibilidad de que varios salvadoreños y salvadoreñas pudieran salir a ganarse el día a día porque lo que venden es lo que consumen, y la tercera fue el tema de los centros de contención (entrevista a Manuel Escalante, subdirector del IDHUCA, el 7 de abril de 2021).

⁴ El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos fue ratificado en 1966 por la Asamblea General de Naciones Unidas y El Salvador es signatario del mismo desde 1967.

⁵ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Las medidas de emergencia y el COVID-19”, 2020, recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Events/EmergencyMeasures_COVID19_ES.pdf

⁶ Ibarra, “COVID-19: ¿suspensión o limitación de derechos?”, 2020.

⁷ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Las medidas de emergencia y el COVID-19”, 2020.

Para la limitación de otros derechos, como la libertad de circulación y movimiento, o los de expresión y reunión pacífica, se debe realizar un *juicio de ponderación*, puesto que la situación supone una colisión entre preceptos y valores constitucionales protegidos (como el derecho a la vida, la salud y la integridad) y otro bien o valor constitucional que resulta afectado (como la libertad deambulatoria).⁸ De acuerdo con la OACNUDH los requisitos que deben considerarse en esta ponderación son:

- *Legalidad*: la restricción debe estar “contemplada en la ley”. Es decir, tiene que formar parte de una ley nacional de aplicación general que esté vigente en el momento de dictar la limitación.
- *Necesidad*: la restricción debe ser *necesaria* para la protección de uno de los sectores estipulados en el ICCPR, que comprende la salud pública, y debe responder a una necesidad social perentoria.
- *Proporcionalidad*: la restricción debe ser *proporcional* al interés que está en juego, es decir, debe tener el carácter apropiado para cumplir con su función de protección y debe ser la opción menos injerencista entre las que puedan usarse para alcanzar el resultado deseado.
- *No discriminación*: ninguna restricción deberá discriminar, según lo estipulado en el derecho internacional de los Derechos Humanos.
- Todas las limitaciones deben interpretarse de modo estricto y en favor del derecho en cuestión. Ninguna limitación puede aplicarse de manera arbitraria.
- Las autoridades tienen la obligación de justificar las restricciones impuestas a los derechos.⁹

Con estas consideraciones presentes, los errores de procedimiento que se le han señalado a la respuesta estatal a la pandemia han sido varios y, pareciera haber contado todos con la venia del presidente. En principio, se puede señalar que la incapacidad demostrada tanto por el Ejecutivo como por el Legislativo de dialogar y llegar a acuerdos para procurar una línea de acción clara frente a la contingencia mantuvo a la población, durante los meses más críticos de la pandemia, en un estado de inseguridad jurídica, vacío legal que se llenó con la toma autocrática de decisiones desde el Ejecutivo en detrimento del orden institucional.¹⁰

"Voy a proteger la vida y la salud de la población, pero no me importan el resto de Derechos Humanos." Esta actitud gubernamental frente a los DDHH es peligrosa porque lo que puede ocurrir es que luego el discurso gubernamental cambie, ponga al centro otros derechos y estos derechos se anulen (entrevista a Manuel Escalante, subdirector del IDHUCA, abril de 2021).

A continuación, se retoman a forma de balance a más de un año del inicio de la pandemia, algunos datos presentados por diversos informes de organizaciones y organismos nacionales e internacionales que respaldan la lectura recién realizada a la luz de la normativa internacional sobre la limitación de derechos en situaciones de emergencia.

⁸ Ibarra, “COVID-19: ¿suspensión o limitación de derechos?”, 2020.

⁹ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Las medidas de emergencia y el COVID-19”, 2020.

¹⁰ Un ejemplo es la declaración del presidente sobre el papel de los magistrados de la Sala de lo Constitucional, sosteniendo que “5 personas no van a decidir la muerte de cientos de miles de salvadoreños” (<https://twitter.com/nayibbukele/status/1250627573043859456>).

2. Vulneración a Derechos Humanos en el contexto de la respuesta al COVID-19: balance a un año de inicio de la pandemia

Para este balance se han consultado diversos informes que detallan la lectura de organizaciones y organismos nacionales e internacionales respecto a las irregularidades y vulneraciones de derechos reportadas durante distintas etapas de la pandemia desde distintos sectores sociales. Es importante mencionar que la selección de estos informes responde a un criterio cualitativo de representatividad, es decir, que tiene la intención de presentar sintéticamente las lecturas realizadas desde el trabajo con distintas poblaciones, con especial interés en grupos vulnerables o en riesgo.

Los tres rasgos que pueden establecerse a partir de la revisión de fuentes consultadas son que la respuesta estatal en materia de Derechos Humanos fue: *a) arbitraria y represiva; b) negligente y excluyente; y c) violatoria del debido proceso, centralizada y opaca.*

En principio, es importante señalar que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), en el período comprendido entre el 21 de marzo y 12 de mayo de 2020 conoció 1,337 casos vinculados a situaciones derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19 a nivel nacional. De estos, la mayoría de los casos (517) se registraron en San Salvador y, vinculando los casos con derechos específicos, los que reportaron más hechos fueron los de libertad personal (406), salud (287), trabajo (196) y acceso a la información pública.¹¹

El *carácter arbitrario y represivo* de la respuesta del Estado quedó manifiesto en denuncias por detenciones arbitrarias en centros de contención sin una fecha establecida para su liberación (según datos oficiales, hasta el 13 de abril 2020 había 4,236 personas detenidas) y en condiciones inadecuadas,¹² así como en múltiples denuncias de abusos de autoridad que contaron con el consentimiento público del presidente.¹³ El informe presentado por el Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) señaló que sobre los centros de contención se registraron denuncias por: falta de alimentación, de camas y de insumos, comida en mal estado, plazos de cuarentena vencidos, incumplimiento de resoluciones de la Sala de lo Constitucional, presunta violación de los protocolos para el traslado de supuestos

¹¹ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, "Informe preliminar sobre COVID-19", San Salvador, 2020, pp. 40-41.

¹² El entonces Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Apolonio Tobar Serrano, señaló posterior a la visita de distintos centros de contención que se pudo constatar la falta de servicios básicos como agua potable, problemas de alimentación, hacinamiento y falta de información, de parte de las autoridades encargadas. Retomado de: <https://www.pddh.gob.sv/procurador-ddhh-verifica-condiciones-en-centros-de-contencion-por-cuarentena-por-coronavirus/>

¹³ La referencia más clara a este consentimiento fue durante la cadena nacional del 6 de abril del 2020 en la que el presidente manifestó: "He dado la instrucción al ministro de Defensa y al ministro de Seguridad de ser más duros con la gente en la calle, la gente que está violando la cuarentena. No me va a importar ver en las redes sociales: 'ay, me decomisaron el carro, ay, me doblaron la muñeca'; eso es mucho menos a que se muera su familia o la familia de otros".

contagiados, denegación de informes sobre pruebas de COVID-19 e intimidación por parte de agentes de la fuerza pública.¹⁴

"Aquí los centros de contención fueron improvisados, no se gastó suficiente recurso no para convertirlos en ¿centros? de esparcimiento, pues, un refugio se entiende que es un lugar provisional, pero con mínimas condiciones para que no se propague más el virus" (entrevista a historiador realizada el 9 de abril de 2021).

Es importante señalar que de los casos conocidos por la PDDH, la Policía Nacional Civil (PNC) y la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) son la segunda y tercera institución más señalada del Órgano Ejecutivo con 150 y 144 vinculaciones a casos, respectivamente, sólo superadas por el Ministerio de Salud con 323 registros.¹⁵ Por otra parte, la PDDH reportó que la limitación al derecho a la libertad personal, de tránsito y circulación establecida en el Decreto Legislativo 639 y Decreto Ejecutivo 24 implicó graves violaciones a los derechos humanos de la salud, trabajo y alimentación.¹⁶

De acuerdo con información de la PDDH, entre las actuaciones policiales denunciadas se identificaron: amenazas de golpes y detenciones al grupo familiar de las víctimas por conocer la residencia, toma de fotografías, presentación ante los medios de comunicación, plantones bajo el sol sin agua y alimentos, entre otras vulneraciones.¹⁷ Asimismo, reportó otras afectaciones a derechos humanos por la aplicación del Decreto Ejecutivo número 19, en el ramo de Salud Pública, que establecía la autorización del personal de salud para inspeccionar casas, locales, predios públicos o privados con el objetivo de evaluar las medidas sanitarias para el combate de la pandemia. En la práctica, esta medida fue implementada por agentes policiales y militares de forma arbitraria realizando registros y actos de coacción a personas exponiendo su integridad y seguridad.¹⁸

El carácter *negligente y excluyente* del manejo de la pandemia quedó manifiesto en aquellas medidas que no tomaron en cuenta las condiciones de poblaciones con factores de riesgo y vulnerabilidad, crónicos o circunstanciales, que se vieron agudizados con el contexto de emergencia. El caso, probablemente más destacable de negligencia quedó manifiesto en la falta de equipamiento adecuado para el personal de salud en primera línea, factor que se asoció al hecho que El Salvador llegara a reconocerse como el país con el mayor índice de mortalidad de personal de salud durante la pandemia, esto a pesar de no contarse con cifras oficiales, pues fueron declaradas bajo reserva por el gobierno.¹⁹

¹⁴ Observatorio Universitario de Derechos Humanos, "Informe sobre la situación de los Derechos", San Salvador, 2020, p. 5.

¹⁵ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, "Informe preliminar sobre COVID-19", San Salvador, 2020, p. 44.

¹⁶ Ibid., p. 13.

¹⁷ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, "Informe preliminar sobre COVID-19", San Salvador, 2020, p. 23. Es importante mencionar también el caso de un joven que cuando salía a comprar comida y gasolina fue detenido y golpeado por la policía que posteriormente le disparó dos veces en las piernas, como reportó Amnistía Internacional: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/10/represion-militarizacion-seguridad-publica-el-salvador/>

¹⁸ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, "Informe preliminar sobre COVID-19", San Salvador, 2020, p. 23.

¹⁹ De acuerdo con los registros del Movimiento por la Salud Dr. Salvador Allende (ALAMES) se contabilizan por lo menos 200 casos mortales hasta marzo de 2021. Recuperado de:

"En un turno de 24 horas se me murieron seis pacientes por COVID. Al día siguiente las estadísticas no cambiaron. Es mentira. Es mentira las estadísticas. Se te morían los pacientes por COVID y yo la parte que no entendía era cómo las estadísticas de los medios oficiales te decían "tenemos un fallecido en 24 horas, tenemos no sé cuántos pacientes críticos" y, por otro lado, en el mismo noticiero salía el alcalde de San Salvador diciendo que ya no había cupo en las fosas comunes para pacientes fallecidos por "neumonía típica." (Entrevista con médico intensivista, San Salvador 16 de abril 2021).

Otro caso relevante fue el de las más de 7,000 personas salvadoreñas cuyo retorno al país se tornó incierto con la declaratoria del cierre del Aeropuerto Internacional para nacionales y extranjeros el 17 de marzo de 2020, dando lugar al fenómeno de los "varados" en el exterior.²⁰ Otra de las principales poblaciones afectadas por la respuesta estatal fueron las mujeres, pues, a pesar de que el presidente afirmó en su cadena nacional del 4 de junio que "las mujeres están un 61% más seguras en este gobierno", la Fiscalía General de la República recibió 158 casos de violencia intrafamiliar entre el 21 de marzo y el 13 de mayo y, se reportaron 37 muertes violentas de mujeres durante el período marzo – junio de 2020.²¹

Una investigación presentada por la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local detalla como la respuesta del Estado a la pandemia afectó los derechos a la salud sexual y reproductiva, así como el derecho de acceso a la justicia de las mujeres al omitir en muchas ocasiones la inclusión de mujeres y la interseccionalidad de las discriminaciones que viven en la sociedad salvadoreña. Así, señala el estudio, se puede afirmar que, de la totalidad de 87 decretos emitidos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo, ninguno incorporó la perspectiva de género en desconocimiento de las crónicas vulnerabilidades, violencias y discriminaciones de la población de mujeres y de la agudización de todos estos factores derivados de la pandemia y la respuesta del Estado a la misma.²²

Por otra parte, entre las afectaciones a la población LGBTIQ+, la PDDH conoció a través de la Unidad de Género y Diversidad del Ministerio de Cultura, que personas de estas poblaciones retenidas en el Palacio de los Deportes habían sido víctimas de discriminación por agentes policiales, así como, casos de personas transgénero que fueron confinadas en condiciones insalubres y mezcladas con personas cisgénero que les molestaron por su orientación sexual y expresión de género.²³ Por otra parte, medidas como la cuarentena obligatoria desconocieron las condiciones socioeconómicas de la población LGBTIQ+ que, al inicio de la pandemia, el 65% se encontraba laborando en el sector informal.²⁴

El carácter *violatorio del debido proceso, centralizado y opaco* de la respuesta estatal a la pandemia quedó manifiesto en las numerosas declaratorias del Ejecutivo por varios medios en las que sostuvo que su popularidad le brindaba la autoridad para tomar decisiones de forma unilateral sin seguir el debido

<https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Mortalidad-en-personal-de-salud-es-la-mas-alta-de-la-region-20210323-0106.html>

²⁰ Observatorio Universitario de Derechos Humanos, "Informe sobre la situación de los Derechos", San Salvador, 2020, p. 5.

²¹ Ibid., p. 7.

²² Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, "Respuesta Estatal al COVID-19", San Salvador, 2020.

²³ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, "Informe preliminar sobre COVID-19", San Salvador, 2020, pp. 36-37.

²⁴ Castro, K. "Población LGBT ante el COVID-19", San Salvador, 2020, p. 10.

proceso y atentando abiertamente contra el sistema de división de poderes.²⁵ Este tipo de declaraciones del presidente apelando a esta misma popularidad para atacar con un tono discordante y, contrario a su mandato constitucional de procurar la paz y la tranquilidad de la población, a organizaciones, organismos e instituciones dentro y fuera del Estado fue un rasgo característico de la gestión pública de la pandemia.

"La exclusión se hizo más fuerte [con el COVID]. Esa gente que ya tenía dificultades para acceder a recursos de supervivencia mínimos, que tenían ventas en el mismo territorio o tenían que salir a vender fuera, pero que eran generalmente actividades económicas de supervivencia, se vieron bastante limitadas" (entrevista a defensora de Derechos Humanos, 24 de marzo de 2021).

Así, durante el período de la pandemia se normalizaron los ataques a la prensa, la academia, las redes de defensores, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil organizada aportando a un clima de polarización que convirtió a las voces disidentes en "los mismos de siempre".²⁶ La Asociación Salvadoreña de Periodistas (APES) reportó que a un año de gobierno de Nayib Bukele el centro de Monitoreo de Agresiones a Periodistas registraba 61 vulneraciones en el período del 1 de junio de 2019 al 31 de mayo del 2020, cuadruplicando las cifras del primer año de su antecesor y reportándose más de 20 de estas vulneraciones durante el período de la pandemia.²⁷

De esta manera, el presidente actual ha sido señalado de utilizar diferentes formas para atacar e intimidar a la prensa no alineada a su mandato, como el caso de acoso fiscal denunciado por el periódico El Faro a partir de sus declaraciones del 24 de septiembre en las que señaló que el Ministerio de Hacienda estaba trabajando en una investigación por lavado de dinero contra el medio.²⁸ En contraste, el gobierno ha dado pasos firmes hacia la opacidad declarando en reserva el acceso a información referente no sólo a los gastos efectuados durante la pandemia, sino también a los mecanismos de toma, procesamiento y divulgación de los resultados de las pruebas de COVID-19 generada por el Laboratorio Nacional de Salud Pública, que fueron declarados en reserva por el MINSAL el 11 de junio de 2020.²⁹

Los mensajes que el gobierno transmite, sobre todo desde las redes sociales, no tienen el propósito de informar, sino más bien posicionar, como si fuera una marca o un producto.³⁰

²⁵ Ejemplo de esto fue su declaración de que "El Estado tiene tres poderes, pero solo hay un Gobierno y la cabeza de ese Gobierno es el presidente de la República, la democracia es lo que escoge el pueblo" en una conferencia de prensa ofrecida en la comunidad Nuevo Israel después de un deslizamiento de tierra suscitado en el marco de las tormentas tropicales de la temporada de huracanes 2020.

²⁶ Este fue el caso de, por ejemplo, el académico Oscar Picardo y el intercambio de cartas abiertas y comunicados que sostuvo con el presidente; el del director de Human Rights Watch, Miguel Vivanco; y, más recientemente, el perfilamiento del Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA) y Cristosal como "oposición" (<https://ysuca.org/sv/2021/05/05/los-defensores-de-derechos-humanos-no-son-opositores-son-amigos-de-el-salvador/>).

²⁷ Pronunciamento del 3 de junio de 2020 emitido por la Mesa de Protección a Periodistas recuperado de: <https://apes.org/sv/pronunciamento-de-mesa-de-proteccion-a-periodistas-sobre-primer-ano-de-gobierno-de-nayib-bukele/>

²⁸ https://elfaro.net/es/202009/el_salvador/24855/Bukele-anuncia-en-cadena-nacional-que-Hacienda-investiga-a-El-Faro-por-lavado-de-dinero.htm?st-full_text=all&tpl=11

²⁹ <https://www.revistafactum.com/minsal-oculta-info-covid/>

³⁰ Entrevista a Manuel Escalante, subdirector del IDHUCA, realizada el 7 de abril de 2021

Lo anterior es preocupante considerando el acelerado proceso de endeudamiento público actualmente impulsado por la bancada del presidente en la Asamblea y la flexibilización de los procedimientos de compra del Ejecutivo que permitieron la “contratación directa” de insumos y servicios médicos sin tener que pasar por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) durante la pandemia.³¹ Por lo menos seis funcionarios de la actual administración fueron investigados por corrupción y compras ilegales en la Fiscalía General de la República, procesos que han sido ahora blindados con la llamada “Ley Alabí”, aprobada por la Asamblea Legislativa de mayoría oficialista, el 5 de mayo de 2021, en referencia al Ministro de Salud también investigado por corrupción, que da inmunidad ante procesos civiles y penales a funcionarios y contratistas de insumos y equipos médicos adquiridos durante la pandemia.³²

Han movido fondos donde no tendrían que moverlos, han gastado donde no tenían que gastar, han comprado con sobreprecio. Es decir, pareciera ser que o hay negligencia o hay despilfarro, que obviamente son condiciones para facilitar la corrupción” (entrevista a Manuel Escalante, subdirector del IDHUCA, 7 de abril de 2021).

Finalmente, es importante mencionar los retrocesos en materia de acceso a la información pública reflejados en el estado y funcionamiento actual del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). Uno de los primeros avisos de esto fue el voto mayoritario de tres comisionados nombrados por el presidente al inicio de su mandato que apoyaron que se restringiera el acceso público al expediente de la investigación efectuado por la Sección de Probidad que se encarga de prevenir el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos a través de la fiscalización de su patrimonio.³³

A pesar de que el discurso oficialista asevera la noción de un cambio en sus prácticas políticas, acciones como la explotación política de las emergencias no es nueva ni en el país ni en la región. Dichas acciones son dignas de especial atención debido a su constante contribución al menoscabo de estado de derecho y democracia, a pesar de una elevada aceptación popular como la que goza la actual administración.

Bibliografía

Aguirre, L., “Trabajadoras sexuales frente al COVID-19. Desprotección social y precariedad de derechos”, Friedrich Ebert Stiftung, San Salvador, noviembre de 2020.

Argueta, O. & Pérez, M., “Impactos de la pandemia COVID-19 en la fragilidad democrática. El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua”, Heinrich Böll Stiftung, San Salvador, 2020.

³¹ <https://www.hrw.org/es/world-report/2021/country-chapters/377425#f33678>

³² https://elfaro.net/es/202105/el_salvador/25462/Asamblea-otorga-inmunidad-a-funcionarios-de-Bukele-por-compras-durante-la-pandemia.htm

³³ https://elfaro.net/es/202010/el_salvador/24948/El-nuevo-Instituto-de-Acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-hace-secreto-el-informe-de-Probidad-de-Bukele.htm

- Castro, K., "Población LGBTQ ante el COVID-19. Vulnerabilidades por falta de acceso a los cuidados y a la protección social", Friedrich Ebert Stiftung, San Salvador, noviembre de 2020.
- Cevallos, A., y Molina, M., *Análisis de las potenciales vulnerabilidades de las mujeres frente a la pandemia de la COVID-19: El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua*, Heinrich Böll Stiftung, San Salvador, 2020.
- Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, *Respuesta Estatal al COVID-19: sin enfoque de género. Miradas desde El Salvador*, San Salvador, 2020.
- Consejo Nacional Anticorrupción y Observatorio de Política Criminal y Anticorrupción, *Medición de la eficacia y transparencia en Centroamérica: ¿cómo utilizaron los recursos públicos los Estados para contrarrestar el COVID-19?*, Tegucigalpa, 2020.
- Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, "Derechos fundamentales en época del COVID-19 en El Salvador. Análisis de impacto", FESPAD, San Salvador, marzo-diciembre de 2020.
- Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, "Impacto de la pandemia COVID-19 en los derechos humanos y seguridad pública", FESPAD, San Salvador, marzo-diciembre de 2020.
- Instituto de Derechos Humanos de la UCA, "Informe de Derechos Humanos 2020", IDHUCA, San Salvador, 2020.
- Instituto Universitario de Opinión Pública, "Sondeo de opinión sobre el primer año el Gobierno del Presidente Nayib Bukele y el manejo de la pandemia de COVID-19 por parte de las autoridades", Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, Julio de 2020.
- Instituto Universitario de Opinión Pública, "Sondeo de opinión sobre las medidas que las autoridades han tomado en los centros de contención en cuarentena durante la emergencia nacional por COVID-19", Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, Abril de 2020.
- Naciones Unidas El Salvador, *Country Emergency Situation Report (No. 1 – 20)*, 2020.
- Observatorio Universitario de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en el marco de la emergencia por COVID-19, marzo-agosto de 2020*, San Salvador, 2020.
- Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, *Informe de Labores 2019-2020*, San Salvador, 2020.
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, *Informe preliminar sobre COVID-19 y Derechos Humanos en El Salvador*, San Salvador, 2020.
- United States Department of State & Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices for 2019: El Salvador*, United States, 2020.
- United States Department of State & Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices for 2020: El Salvador*, United States, 2021.